CONTRATO: ☐ **CONVENIO:** X

CONVENIO No.	CVI-057-2024 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024
CLASE DE CONVENIO	
INTERADMINISTRATIVO	
OBJETO DEL CONVENIO	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA E.S.E. PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA APOYAR EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	

DATOS DEL CONVENIDO	
Nombre o razón Social:	E.S.E HOSPITAL PIO XII DE COLON
Identificación:	891201845-2
Representante Legal	JUAN PABLO JAMIOY JOJOA
Identificación	C.C. 97.470.890 expedida en Sibundoy
Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario.	N/A
Nombre o razón Social:	N/A
Identificación:	N/A

VIGENCIA DEL CONVENIO			
Plazo del Contrato	CINCO (05) MESES	Valor inicial	$ 27.518.000,00
Fecha de inicio	15/01/2025	Fecha de terminación normal	31/05/2025
Prorroga No. 01	N/A	Fecha de Terminación	N/A

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	**AMPARO**	**No. DE PÓLIZA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
				Desde	**Hasta**
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Póliza No: 775-47-994000000878 Anexo 0 Expedida el 09/01/2025 Aprobada mediante plataforma Secop II el día 15/01/2025	$2.751.800.00	30/12/2024	31/12/2025
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO		$13,759,000.00	30/12/2024	31/05/2025
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Póliza No: 775-47-994000000878 Anexo 1 Expedida el 13/01/2025 Aprobada mediante plataforma Secop II el día 15/01/2025	$2.751.800.00	30/12/2024	31/12/2025
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO		$13,759,000.00	30/12/2024	30/12/2025
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Póliza No: 775-47-994000000878 Anexo 2	$2.751.800.00	30/12/2024	31/12/2026

Powered by CamScanner

	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	Expedida el 04/05/2026 Aprobada mediante plataforma Secop II el día 07/05/2026	$13,759,000.00	30/12/2024	31/12/2026

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA

COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	Póliza No: 41-03-101012456 Anexo 5 Expedida el 09/01/2025 Aprobada mediante plataforma Secop II el día 15/01/2025	$1.040.000.000	09/01/2025	10/07/2025

PAGOS EFECTUADOS

Concepto	Valor pagado	No. Orden de Pago y año	Amortización del Anticipo[5]
Anticipo 50%	$ 13.759.000,00	2025001532 del 21/03/2025	N/A

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato convenio	$ 27.518.000,00
Valor Adicionado	$ 0,00
Valor disminuido del contrato o convenio	$ 0,00
Valor total del contrato o convenio	$ 27.518.000,00
Valor contrato o convenio ejecutado	$ 0,00
Valor Recibido por el Contratista	$ 13.759.000,00
Valor no ejecutado a favor del Departamento	$ 27.518.000,00
Saldo a favor del contratista	$ 0,00
La siguiente casilla aplica solo para convenios	
Valor aportado por la Gobernación	$ 27.518.000,00
Valor aportado por el Contratista	$ 0,00
Saldo a Favor del Contratista Previo descuentos.	$ 0,00
Valor no Ejecutado a Favor del departamento	$27.518.000,00
Valor Rendimientos financieros	$ 10.062.15
Valor Total Girado Reintegrado al departamento en los días 17/12/2025-27/05/2026 a la cuenta departamental 598000200202786 BBVA	$ 13.769.062,15
Saldo FINAL a Favor del Contratista	$ 0,00

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

Powered by CamScanner

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	$ 13.759.000,00
Valor Amortizado	$ 0,00
Saldo por amortizar	$ 0,00

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
Descripción	**Marque con una X**
Se efectuó a entera satisfacción de la Secretaría de Salud Departamental	N/A
No se efectuó a entera satisfacción de la Secretaría de Salud Departamental, toda vez que, mediante comunicación del 13 de mayo de 2025, el Ministerio de Salud señaló la no ampliación del período de ejecución de la Resolución 619 de 2024, indicando que el plazo venció el 31 de diciembre de 2024 y que los recursos girados debían reintegrarse. Asimismo, no realizó la activación de los recursos en la plataforma SISPRO, lo que impidió la ejecución del convenio.	X
El ejecutor del contrato cumplió durante la ejecución del mismo, con anexar los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, en los términos y cuantías establecidos por la Ley.	N/A

DATOS DEL SUPERVISOR
Nombre: OSCAR ORLANDO BURGOS TULCAN
Cargo: Jefe de Prestación y Desarrollo Servicios de Salud
Dependencia: Secretaría de Salud Departamental

OBSERVACIONES DE LAS PARTES

1. La Gobernación del Putumayo a través de la Secretaría de Salud Departamental y la E.S.E. HOSPITAL PIO XII DE COLÓN, suscribieron el Convenio Interadministrativo No.CVI-057-2024, cuyo objeto es: ***"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA E.S.E. PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA APOYAR EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD",*** según lo estipulado en la Resolución 619 de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, con un Plazo de ejecución inicial de cinco (5) meses.

2. Que el valor total del Convenio Interadministrativo CVI-057-2024, corresponde a la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($ 27.518.000,00) MDA/CTE**, suma que se encuentra amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4640 del 19 de septiembre de 2024 y registro presupuestal No. 9309 del 30 de diciembre de 2024.

3. Que, el día 15/01/2025, **JEIMY CATHERIHE CHICUE**, Jefe de la Oficina de Prestación y desarrollo de servicios en salud de la Secretaría de Salud Departamental, en calidad de supervisora para la época y **JUAN PABLO JAMIOY JOJOA**, en calidad de representante legal de la E.S.E. HOSPITAL PIO XII DE COLÓN, suscribieron acta de inicio del Convenio

Powered by CamScanner

Interadministrativo CVI-057-2024 donde se estipuló como fecha de inicio el 15/01/2025 y fecha de terminación el 31/05/2025.

4. Que, el día 10/03/2025, se realiza modificatorio No 1, suscrito el 10/03/2025, en aras de corregir un error involuntario en la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II del Convenio Interadministrativo CVI-057-2024, estableciéndose como fecha válida el día 15 de enero de 2025, con el fin de armonizar la información contenida en el acta de inicio suscrita entre las partes

5. Que es necesario aclarar que, en relación con el plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo, se presentó un error en el registro realizado en la plataforma SECOP II, en el cual se indicó un término de Cinco (05) meses. No obstante, el plazo correcto y realmente pactado es de ciento treinta y cinco (135) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. En consecuencia, para todos los efectos legales, contractuales y de interpretación, prevalecerá el término de ciento treinta y cinco (135) días, quedando sin efectos el plazo señalado en la plataforma.

6. Una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del Convenio Interadministrativo No CVI-057-2024, así como los demás requerimientos establecidos en la cláusula denominada "Forma de pago" la entidad estatal procedió con el pago del anticipo por el valor del 50% del valor inicial, es decir por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($13.759.000,00) MDA/CTE**, con orden de pago No. 2025001532 del 21/03/2025 y comprobante de egreso No. 2025001221 del 21/03/2025.

7. Que, en el marco del seguimiento administrativo del Convenio Interadministrativo No CVI-057-2024, la Secretaría de Salud Departamental solicitó oportunamente la activación de la fuente de recursos en la plataforma SISPRO el 26 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 619 de 2024 y con el propósito de garantizar la ejecución del convenio. En atención a dicha solicitud, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicación del 3 de abril de 2025, indicó que el trámite sería remitido al área financiera para su respectivo análisis, sin que se adoptara una decisión de fondo en ese momento. Ante la ausencia de respuesta efectiva, la Secretaría reiteró la solicitud el 29 de abril de 2025, insistiendo en la necesidad de habilitar los recursos para la ejecución del objeto contractual.

8. Que, mediante comunicación definitiva del 13/05/2025, el Ministerio negó la activación de la fuente de recursos, argumentando que el plazo de ejecución de la Resolución 619 de 2024 venció de manera taxativa el 31 de diciembre de 2024 y que, al no existir acto administrativo que prorrogara dicho término, los recursos no ejecutados debían ser objeto de reintegro obligatorio. En consecuencia, la no activación de los recursos en la plataforma SISPRO — decisión atribuible exclusivamente a la entidad del orden nacional— constituyó una circunstancia externa, ajena al control y gestión de la empresa social del estado y la entidad territorial, que imposibilitó la disponibilidad presupuestal y financiera requerida, impidiendo de manera directa la ejecución del Convenio Interadministrativo No CVI-057-2024 en la vigencia 2025.

9. El día 20/05/2025, con el fin de dar cierre administrativo al Convenio Interadministrativo No CVI-057-2024, se suscribió el Acta de Reunión No. 008, cuyo objeto fue tratar la liquidación, devolución de recursos no ejecutados y reintegro de rendimientos financieros derivados de los Convenios Interadministrativos suscritos en el marco de la Resolución No. 619 del 11 de abril de 2024. En el desarrollo de la reunión, se socializó la imposibilidad de dar cumplimiento al objeto de la citada

Powered by CamScanner

resolución, atendiendo a lo comunicado por el Ministerio de Salud y Protección Social respecto a la no habilitación de la fuente de recursos en la plataforma SISPRO y la imposibilidad de continuar con la ejecución de los recursos, circunstancia que conllevó a la necesidad de efectuar el reintegro de los valores asignados y sus respectivos rendimientos financieros.

10. En consecuencia, las partes acuerdan la liquidación bilateral del Convenio Interadministrativo No CVI-057-2024, con una ejecución física y financiera del 0%, estableciendo que el saldo a favor de la Gobernación del Putumayo es de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($ 27.518.000,00) MDA/CTE** y un valor por reintegrar correspondiente a **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($13.759.000,00) MDA/CTE**, equivalente al 50% del anticipo no amortizado.

11. Los días 13 de agosto y 25 de noviembre de 2025, mediante los oficios No. SSD-ODS-PRS-2025-5319 y SSD-ODS-PRS-2025-9824, respectivamente, la Secretaría de Salud Departamental realizó el primer y segundo requerimiento a la E.S.E. HOSPITAL PÍO XII DE COLÓN, con el propósito de que efectuara el reintegro de los recursos no ejecutados correspondientes al anticipo girado, equivalente al 50% del valor total del Convenio Interadministrativo No CVI-057-2024, así como de los rendimientos financieros generados durante su permanencia en la cuenta bancaria dispuesta para la ejecución de los recursos.

12. El día 17 de diciembre de 2025, la E.S.E. HOSPITAL PÍO XII DE COLÓN reintegró la totalidad del anticipo no ejecutado, correspondiente a **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($13.759.000,00) MDA/CTE**, a la cuenta de ahorros del Banco BBVA No. 0598000200202786, destinada para tal fin, conforme consta en el respectivo comprobante de ingreso No. 2026000455 del 30 de abril del 2026

13. Que la E.S.E. HOSPITAL PÍO XII DE COLÓN realizó el reintegro de los rendimientos financieros generados, así: el día 17 de diciembre de 2025 reintegró rendimientos financieros por valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($8.327,96) MDA/CTE**, y el día 27 de mayo de 2026 reintegró rendimientos financieros adicionales por valor de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($1.734,19) MDA/CTE**, para un valor total reintegrado por concepto de rendimientos financieros de **DIEZ MIL SESENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($10.062,15) MDA/CTE**,conforme consta en los respectivos comprobantes de ingreso No. 2026000456 del 30 de abril de 2026 y No. 2026000640 del 27 de mayo de 2026

14. Que, una vez efectuados los reintegros correspondientes, se evidencia que la E.S.E. HOSPITAL PÍO XII DE COLÓN reintegró la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($13.759.000,00) MDA/CTE** por concepto de capital correspondiente al anticipo no ejecutado, más la suma de **DIEZ MIL SESENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($10.062,15) MDA/CTE** por concepto de rendimientos financieros, para un valor total reintegrado de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($13.769.062,15) MDA/CTE.**

 Lo anterior evidencia la trazabilidad documental y la voluntad de las partes de proceder a la liquidación del vínculo contractual, en atención a la negativa de activación de recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

Powered by CamScanner

15. Que una vez consolidada la información suministrada en los ítems anteriores sobre el Convenio Interadministrativo No. CVI-057-2024, el balance financiero queda de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 27.518.000,00
VALOR CONVENIO EJECUTADO	$ 0,00
VALOR REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA	$ 13.759.000,00
VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DEPARTAMENTO	$ 27.518.000,00
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0,00
% DE EJECUCION	0,00%

16. Que las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. CVI-057-2024, con objeto: *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA E.S.E. PIO XII DEL MUNICIPIO DE COLÓN PARA APOYAR EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"*, no pudieron ser ejecutadas debido a que el Ministerio de Salud y Protección Social no habilitó de manera efectiva la fuente de recursos en la plataforma SISPRO para la vigencia. En consecuencia, ante la imposibilidad técnica de cumplir con el objeto contractual, las partes acuerdan de mutuo acuerdo su terminación y liquidación bilateral, declarándose recíprocamente a paz y salvo por todo concepto relacionado con el referido convenio tras haberse verificado el reintegro total del recurso y renuncian a cualquier reclamación administrativa o judicial posterior.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 83 del de la ley 1474 de 2011, el Supervisor designado por la entidad para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental de las prestaciones debidas por el contratista, Certifica para efectos de la presente liquidación, haber verificado términos, así como también el pago de aportes a seguridad social, y demás que se encuentren a cargo del contratista durante el plazo y la vigencia del mismo.

18. De acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, también en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

19. De la misma manera la norma citada contempla que en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

20. Que, de conformidad al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes,

Powered by CamScanner

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. - Subrogado por el artículo 44 de la Ley 446 de 1998.)

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, **la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente**, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.* (Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. - Subrogado por el artículo 44 de la Ley 446 de 1998.)
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo." Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que, en palabras del Consejo de Estado *"(...) el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales en contratos con liquidación bilateral extemporánea frente a los plazos legales o convencionales establecidos para ello. Formula de solución: En el evento en que la liquidación bilateral del contrato se haya practicado luego de vencido el término pactado o supletorio (de 4 meses) para su adopción por mutuo acuerdo y del período (de 2 meses) en que la administración es habilitada para proferirla unilateralmente,* pero dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, *el conteo del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales debe iniciar a partir del día siguiente al de la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato."* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Salvedades

Se deja constancia que por parte de la supervisión y el conveniente no hacen observaciones adicionales ni salvedades al respecto por tanto se declaran a paz y salvo por todo concepto con referente al aludido convenio y con base a los informes presentados a la supervisión.

Competencia para liquidar

Que mediante Decreto No. 301 del 20/10/2025, se delegó a la secretaria de Salud Departamental, la competencia para adelantar las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractual, de los asuntos de competencia de la Secretaría de Salud Departamental de acuerdo a sus procesos.

Que mediante Decreto No. 249 del 05/08/2025 se designó a la Doctora **ANA MILENA MORA MORENO** como Secretaria de Salud Departamental, quien tomó posesión del cargo mediante acta de posesión No. 043 del 05/08/2025.

FIRMAS DEL ACTA

De conformidad con el balance financiero efectuado, se deja constancia que el Convenio Interadministrativo No. CVI-057-2024 no pudo ser ejecutado debido a que el Ministerio de Salud y Protección Social no habilitó de manera efectiva la fuente de recursos en la plataforma SISPRO para la vigencia correspondiente, razón por la cual el porcentaje de cumplimiento y ejecución del convenio fue del **cero por ciento (0%)**. Así mismo, se deja constancia que la E.S.E. HOSPITAL

Powered by CamScanner

PIO XII DE COLÓN reintegró a favor del Departamento la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($13.759.000,00) MDA/CTE** por concepto de capital correspondiente al anticipo no ejecutado, y la suma de **DIEZ MIL SESENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($10.062,15) MDA/CTE** por concepto de rendimientos financieros, para un valor total reintegrado de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($13.769.062,15) MDA/CTE.** En consecuencia, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el referido convenio.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

Dada en Mocoa a los doce (12) días del mes de Junio del dos mil veintiséis (2026)

EL CONTRATISTA:	SUPERVISOR	V.B. ORDENADOR DEL GASTO O SU DELEGADO
JUAN PABLO JAMIOY JOJOA C.C. 97.470.890 de Sibundoy Gerente E.S.E. Hospital PIO XII De Colón	**OSCAR ORLANDO BURGOS TULCAN.** Jefe Oficina – Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud	**ANA MILENA MORA MORENO** Secretaria de Salud Departamental
Firma	Firma	Firma

Elaboró C.J:	Juan Pablo Carvajal Jacanamejoy	P.A. Jurídico Área de Promoción Social	Secretaría de Salud Departamental	
Revisó C.F.	Nidia Lilliana Bernal	P.A. Oficina Administrativa	Secretaría de Salud Departamental	
Revisó C.J.:	Sebastian Arroyave	P.A. Jurídico Oficina – Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud	Secretaría de Salud Departamental	
Revisó: C.J.:	María Alejandra Botina Ruiz	P.A. Jurídico Despacho	Secretaría de Salud Departamental	

Powered by CamScanner